



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **5631** DE 2019

"Por la cual se asignan cuatro (4) códigos de Punto de Señalización a SETROC MOBILE GROUP S.A.S."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.2.10 del Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1857 de 2002, y teniendo en cuenta la facultad delegada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que el Artículo 2.2.12.1.2.11 del citado decreto, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la entidad encargada de asignar los códigos de puntos de señalización.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Relaciónamiento con agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante comunicaciones de radicados números 201971654 del 30 de enero de 2019, 201971684, 201971685 y 201971687 del 31 de enero de 2019, **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.**, solicitó la asignación de un (1) código de punto de señalización y transferencia nacional para uso del OMV, un (1) código de punto de señalización nacional para uso del OMV actuando

como punto de señalización "redundante", un (1) código de punto de señalización internacional para la integración con los operadores de red y un (1) código de punto de señalización para uso del OMV como punto de señalización internacional para "redundancia".

Que una vez revisadas las solicitudes de asignación de los códigos de punto de señalización antes enunciados, esta Comisión consideró pertinente solicitar aclaración en relación con la necesidad de contar con puntos de señalización para redundancia, mediante comunicación de radicado de salida número 2019502695. En dicha comunicación se solicitó a la empresa **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.**, el esquema técnico a implementar.

Que la empresa **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.**, remitió complementación a dichas solicitudes mediante comunicación de radicado 2019800976, en la cual se presentan entre otros un esquema del modelo Full MVNE y un esquema del modelo MultiMNO MVNE.

Que toda vez que la información remitida por la empresa **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.**, no permitió establecer con claridad la necesidad de los códigos de punto de señalización para redundancia, la CRC llevó a cabo una reunión con dicho proveedor el 15 de febrero de 2019, en la cual la empresa **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.** explicó su modelo de negocio e hizo precisiones respecto a la necesidad de dichos recursos. Adicionalmente, la CRC precisó que en caso de ser procedente la asignación de dichos recursos el proveedor deberá hacer uso eficiente de los mismos o de lo contrario serán objeto de recuperación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que mediante comunicación de radicado 2019801292 del 25 de febrero de 2019, la empresa **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.** manifestó que dicha empresa implementará una solución para full OMV con Telefónica y Comcel y que para asegurar la mayor disponibilidad de la plataforma implementarán un sistema redundante en el que en caso de una falla de alguno de los dos sistemas por donde se señala, el otro pueda continuar con la operación de manera transparente para los usuarios y que adicionalmente requiere dichos recursos para iniciar las pruebas correspondientes.

Que dado lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de recursos de identificación manifestada por el mencionado proveedor para la correcta prestación de sus servicios, esta Comisión considera procedente asignar el código solicitado.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización, dos (2) códigos de punto de señalización nacional a **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

PTS: 01 - 00 - 49 para el punto de interfuncionamiento entre redes ubicado en la ciudad de Bogotá, marca *CISCO*, modelo *PGW*, identificado como *SETROCOMVPTS*.

PS: 01 - 00 - 50 para el punto de interfuncionamiento entre redes ubicado en la ciudad de Bogotá, marca *CISCO*, modelo *PGW*, identificado como *SETROCOMVREDUNDANCIA*.

ARTICULO 2. Asignar, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización, dos (2) códigos de punto de señalización internacional a **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

PS: 7 - 110 - 01 para el punto de interfuncionamiento entre redes ubicado en la ciudad de Bogotá, marca *CISCO*, modelo *PGW*, identificado como *SETROCOMVINTERNACION*.

PS: 7 - 110 - 02 para el punto de interfuncionamiento entre redes ubicado en la ciudad de Bogotá, marca *CISCO*, modelo *PGW*, identificado como *SETROCOMVINTREDUNDAN*.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento A.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes

Rad. 201971654, 201971684, 201971685, 201971687, 2019800976 y 2019801292

Trámite ID: 1779

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz *of*

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes